



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero veinte de dos mil veintitrés.

REQUERIR; a la Institución Educativa Técnico Catumare, para que en el término no mayor de tres (3) siguientes días contados a partir de su notificación allegue con destino al proceso de la referencia la siguiente documentación.

- Certificación de estudios cursados.
- Paz y salvo del año anterior.
- Notas y evoluciones y todos los documentos que reposen del menor en mención.

Lo anterior se requiere y se necesita con carácter **URGENTE** con el fin para que el menor Y-S.S.A. sea matriculado este año escolar en la ciudad de Arauca, por secretaria hágase los respetivos oficios de comunicación.

ORDENAR al Colegio Juan Francisco Lara de Arauca, autorice la matrícula del año escolar 2023 al menor **Y.S.S.A.**, condicionado a que la documentación requerida por su institución, será allegada una vez sea entregada por el Instituto Educativo Técnico Tumare de Villavicencio – Meta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ